NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000001

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA: " ESTUDIO JURIDICO SEMPERTEGUI ONTANEDA ABOGADOS Cía. Ltda."

CAPITAL SOCIAL: USD. $2,500.oo

Di: 4 Copias GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintidós de mayo del año dos mil tres, ante mí, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente constitución de Compañía denominada " ESTUDIO JURIDICO SEMPERTEGUI ONTANEDA ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA" las siguientes personas: LEONARDO XAVIER SEMPERTEGUI VALLEJO, soltero, MARIA IMELDA ROBALINO GALLEGOS, soltera; y, CLEMENCIA EUGENIA VALLEJO BURBANO, casada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen para la celebración de este contrato los señores LEONARDO XAVIER SEMPERTEGUI VALLEJO, MARIA IMELDA ROBALINO GALLEGOS y CLEMENCIA EUGENIA VALLEJO BURBANO, los dos primeros de estado civil soltero y la tercera de estado civil casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO; ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es "Estudio Jurídico Sempertegui Ontaneda Abogados Compañía de Responsabilidad Limitada". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de lo cual puede establecer agencias sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** 1) Brindar servicio de patrocinio legal y judicial a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en

procedimientos legales o procesos judiciales que se tramiten en cualquier instancia administrativa, judicial o de mediación o arbitraje, en procedimiento voluntario o contencioso, dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él; 2) Absolver consultas legales en todas las materias, de las personas mencionadas en el numeral 1; 3) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial, mediante delegación o poder, de terceras personas de todo tipo; 4) Brindar asesoría permanente en temas de derecho a distintas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y, 5) Brindar asesoría en materias económica y financiera a las personas detalladas en el numeral Uno del objeto social. Para el cumplimiento de sus objetivos sociales, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II, DEL CAPITAL, ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en dos mil quinientas participaciones iguales, acumulades e indivisibles, cuyo valor nominal es de UN DOLAR cada una. **TITULO III, DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION, ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y a su

administración al Presidente Ejecutivo; y al Presidente de la Junta General de Accionistas en caso de que este faltare.' **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a Junta General la hará el Presidente Ejecutivo de la compañía de una de las siguientes maneras: a) Mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de circulación en el domicilio principal de la compañía; o, b) mediante nota dirigida a la dirección de cada socio registrada en la compañía. Esta convocatoria se hará con al menos ocho días de anticipación respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga lo contrario, la junta general se instalará con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado, en primera convocatoria. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria la junta de instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Todo tipo de junta general será presidida por el socio con mayor capital pagado que se encuentre presente y actuará como secretario el presidente ejecutivo de la compañía. **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al

órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y además: a) Autorizar al representante legal de la compañía para efectuar cualquier transacción o contrato que supere los TRES MIL DOLARES; b) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales; c) nombrar al presidente titular y subrogante de la Junta General de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes aceptan la celebración de la junta y suscriban el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: USUFRUCTO DE LAS PARTICIPACIONES.-** En caso de que un socio decida dar en usufructo sus participaciones éste y el beneficiario del usufructo podrán determinar libremente que derechos dentro de la compañía continuará ejerciendo el socio y cuales pasarán a ser ejercidos por el usufructo. **ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA.-** El presidente, que puede o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como secretario en las reuniones de

Junta General de Socios y firmar con el Presidente de la Junta General las actas respectivas; d) Suscribir los certificados de aportación y entender el que corresponda a cada socio; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General; f) suscribir todos los actos y contratos a nombre de la compañía y en el caso de requerir autorización de la Junta General, de obtenerla previamente; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; h) Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleador y trabajadores que la compañía requiera; y, i) Ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Compañías para los administradores. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El presidente será elegido por la Junta General de entre los socios de la compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes funciones: a) Presidir la Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Presidente ejecutivo las actas de la Junta General; c) Subrogar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia temporal o definitiva de este. **TITULO IV, DISOLUCION Y LIQUIDACION, ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá por una o mas causas previstas en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **TITUTLO V, DISPOSICIONES GENERALES, ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En lo no previsto en este estatuto, se estará a las normas de la Ley de

Compañías, Código de Comercio y demás leyes afines. **CUARTA: CUADRO DE APORTACION.-**

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	No. DE PARTICIPACIONES
		Numerario	Especie		
MARIA IMELDA ROBALINO	25	25	0.00	0.00	25
LEONARDO SEMPERTEGUI	1275	1275	0.00	0.00	1275
EUGENIA VALLEJO	1200	1200	0.00	0.00	1200
TOTAL	**2500**	**2500**	**0.00**	**0.00**	**2500**

El capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente a la suscripción del presente contrato. **QUINTA:** NOMBRAMIENTO DE **LOS ADMINISTRADORES.-** Para el período señalado en el artículo trece del Estatuto de la compañía, se designa como Presidente Ejecutivo a la doctora Ana Sempertegui Díaz. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Leonardo Sempertegui Ortega para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUI LA MINUTA,** la que se halla firmada por la señor doctor LEONARDO SEMPERTEGUI O., portador de la Matrícula Profesional numero dos mil cuatrocientos setenta, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les

fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

x

LEONARDO XAVIER SEMPERTEGUI VALLEJO C.C. 171421167-7

x

MARIA IMELDA ROBALINO GALLEGOS C.C. 060302914-1

x

CLEMENCIA EUGENIA VALLEJO BURBANO C.C. 040054380-7

Firmado.- El Notario doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTON.- A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040054380-7

VALLEJO BURBANO CLEMENCIA EUGENIA

21 FEBRERO 1.959

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

01 1 012 00023

CARCHI/ESPEJO

EL ANGEL 59

2005

ECUATORIANA****** V333312222

CASADO LEONARDO VICENTE SEMPERTEGUI O

SUPERIOR EMPLEADO

JULIO BOLIVAR VALLEJO

CLEMENCIA BURBANO

QUITO 30-01-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

082710

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

13 - 0679 NUMERO

0400543807 CEDULA

VALLEJO BURBANO CLEMENCIA EUGENIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 4ta

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171421167-7

SEMPERTEGUI VALLEJO LEONARDO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS

17 JULIO 1982

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 007-C 0280 02878

TOMO FOLIO ACTA

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

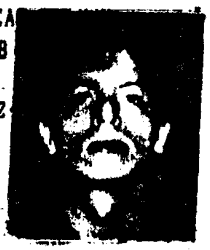

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LEONARDO VICENTE SEMPERTEGUI

CLEMENCIA EUGENIA VALLEJO

QUITO 04/02/2009

04/02/2014

001

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0529 NUMERO

1714211677 CEDULA

SEMPERTEGUI VALLEJO LEONARDO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

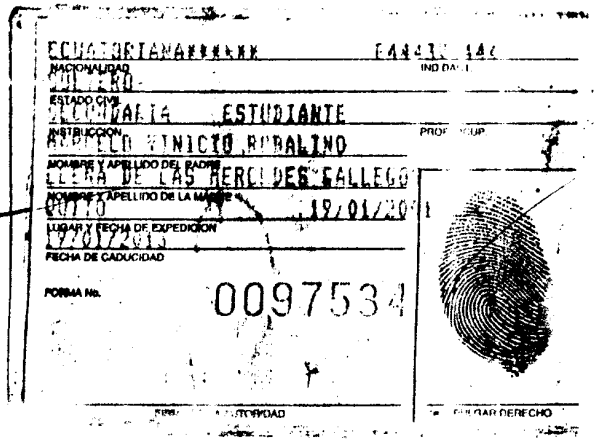

ECUATORIANA
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
ESTUDIANTE
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0097534
FIRMA DEL AUTORIDAD
LUGAR DERECHO

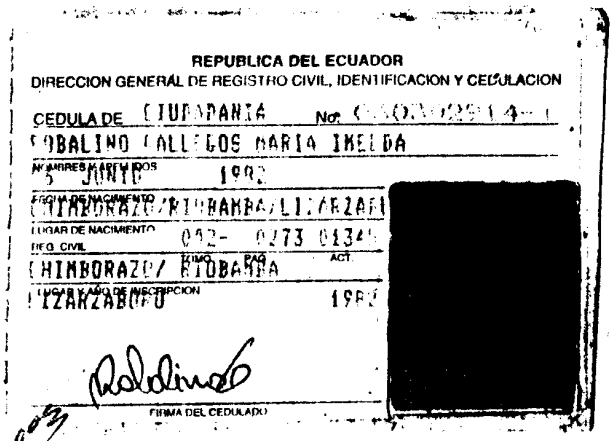

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.
APELLIDOS Y NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
SEXO
ESTADO CIVIL
LUGAR Y FECHA DE INSPECCION
FIRMA DEL CEDULADO

22.5.2003

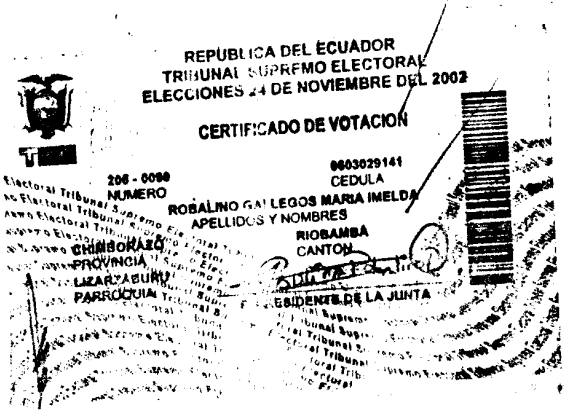

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
206 - 0080
NUMERO
0603029141
CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOBAMBA
CANTON
CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a:

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

0000006

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 DE MAYO DE 2003

Mediante comprobante No. **2431** , el (la) Sr. **ROBALINO GALLEGOS MARIA IMELDA**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **2.500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ESTUDIO JURIDICO SEMPERTEGUI ONTANEDA ABOGADOS CIA.LT**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIA ROBALINO GALLEGOS	US.$.	25.00
LEONARDO SEMPERTEGUI VALLEJO	US.$.	1,275.00
EUGENIA VALLEJO BURBANO	US.$.	1,200.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. 2,500.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés:* ***3.50%*** *de certificados de ahorro a* ***30*** *días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Andrea Carbo
Alicia Ramírez L.
JEFE DE SOPORTE
Código 00090551-0

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CARONDELET

AUT.011

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta de la presente escritura; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes veintiséis de mayo del año dos mil tres.-

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución No.03.0.IJ.2250, de veinte de Junio del año dos mil tres, por la cual LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; APRUEBA la presente COMPAÑIA, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Viernes diez y ocho de Julio del año dos mil tres.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

REGISTRO
QUI

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000007

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de Junio del 2.003, bajo el número **2953** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" ESTUDIO JURÍDICO SEMPERTEGUI ONTANEDA ABOGADOS CIA. LTDA.",** otorgada el 22 de Mayo del 2.003, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1853.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **28919.-** Quito, a veinte y nueve de Septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-